

CONSTANCIA SECRETARIAL:

En la fecha vuelven los autos a Despacho de la Señora Juez, informando que mediante correo electrónico el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de esta localidad, solicita la liquidación del crédito definitiva que se cobra dentro de la presente ejecución.

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 20 de septiembre de 2022.


MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 921

Rad. Juzgado: 2016-00408-00

Evidenciada la constancia secretarial que antecede, en el trámite de la demanda **EJECUTIVA LABORAL** promovida por **DANIEL RUBIO SANCHEZ** a través de apoderado judicial en contra de la **CLÍNICA DE ESPECIALISTAS DE LA DORADA – CELAD** y atendiendo la solicitud allí contenida se ordena remitir al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de esta localidad para los fines pertinentes, copias de las siguientes actuaciones:

- Liquidación del crédito que se cobra dentro de la presente demanda ejecutiva realizada por el vocero judicial de la parte demandante. (folio 37 a 39 del presente cuaderno).
- Auto interlocutorio No. 1351 del 18 de octubre de 2017, por medio del cual se aprobó la liquidación adicional del crédito (folio 41).
- Auto de sustanciación No. 1532 del 06 de diciembre de 2016, por medio del cual se aprobó la liquidación de costas (folios 28 y 29).

Por Secretaría envíese copia digital de las antedichas providencias ante el mencionado Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA - CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por Estado
electrónico No. 104 hoy 27 de septiembre de 2022

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria